

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 10 de septiembre de 2018

Núm. Ext. 362

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 734 DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LA EXTENSIÓN A LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

folio 1640

DECRETO NÚMERO 729 QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1637

DECRETO NÚMERO 735 DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LA EXTENSIÓN A LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

folio 1641

DECRETO NÚMERO 730 QUE REFORMA EL INCISO N) DE LA FRACCIÓN XXVIII, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1638

DECRETO NÚMERO 736 POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL".

folio 1642

DECRETO NÚMERO 732 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 8 FRACCIÓN I, INCISO B NUMERAL 3; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 5 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1639

DECRETO NÚMERO 745 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COYUTLA, VER., A QUE SE DECLARE OFICIALMENTE QUE SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO" POR EL DE "EL PORVENIR".

folio 1644

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

DECRETO NÚMERO 746 QUE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1645

DECRETO NÚMERO 748 QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIX BIS DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1646

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE ESTA SOBERANÍA NO TIENE ATRIBUCIONES PARA AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ AZUETA, VER., A DISPONER DE RECURSOS PARA REALIZAR ALGUNA ACCIÓN Y PODER ESTAR EN POSIBILIDADES DE DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL RECAÍDO EN EL JUICIO LABORAL 462/2007-II.

folio 1376

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE COATZINTLA, IXHUACÁN DE LOS REYES Y TEXHUACAN, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SEFIPLAN, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS.

folios 1618 al 1620

ACUERDOS POR LOS QUE SE DETERMINA QUE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE POZA RICA DE HIDALGO Y PUEBLO VIEJO, VER., DEBERÁN REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A SU PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

folios 1622 y 1623

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VER., LA DONACIÓN CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 18 DE LA COLONIA HEROICA VERACRUZ EN ESTE MUNICIPIO, EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL.

folio 1626

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VER., LA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO EXCLUSIVO DEL JARDÍN DE NIÑOS JUAN ZILLI BERNARDI CON NÚMERO DE CLAVE 30EJN0426D UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL Y ESCUELA SECUNDARIA GENERAL JUSTO SIERRA MÉNDEZ CON NÚMERO DE CLAVE 30EES0187D UBICADA EN PASEOS DE LAS AVES FRACCIONAMIENTO PUENTE MORENO.

folios 1627 y 1628

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018  
Oficio número 317/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 729

#### QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**Artículo único.** Se adiciona una fracción V al artículo 103 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

#### Artículo 103. ...

I. a IV. ...

V. Las erogaciones que efectúen los contribuyentes en favor de madres solteras o de jefes de familia que tengan hijos con algún trastorno o discapacidad, debidamente certificado, y que dispongan de jornadas laborales reducidas para atender a sus hijos.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.** En un plazo no mayor a 60 días hábiles, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz emitirá las reglas de operación para que los contribuyentes puedan hacer efectivas las excepciones del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previstas en este Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001272 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1637

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018  
Oficio número 318/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 730

**QUE REFORMA EL INCISO n) DE LA FRACCIÓN XXVIII, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo único.** Se reforma el inciso n) de la fracción XXVIII, del apartado A, del artículo 13 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** ...

A. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. ...

a) a m)...

n) La inscripción de contratos relativos a la constitución de créditos agrícolas con garantía hipotecaria que otorgue Financiera Rural, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instituciones bancarias que operan en segundo piso, fondos y las de riesgo compartido; para el otorgamiento de garantías de crédito a proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, avicultura, agroindustria y otras actividades conexas o afines que se realizan en el medio rural y sean del sector primario.

ñ) a q)...

...

...

B. a E. ...

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001273 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1638

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018  
Oficio número 320/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 732

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 8 FRACCIÓN I, INCISO b. NUMERAL 3; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 5 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo único.** Se reforman los artículos 5, 7 y 8 fracción I, inciso b., numeral 3; y se adicionan los artículos 3 Bis y 5 Bis de la Ley de Fomento al Empleo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 3 Bis.** La presente Ley tiene por objeto:

- I. Promover la creación de nuevos puestos laborales para los jóvenes de recién egreso con nivel de estudios de Técnico Superior o de Educación Superior;
- II. Diseñar políticas para incorporar a los jóvenes con nivel de Técnico Superior o de Educación Superior al ámbito laboral;
- III. Fortalecer el vínculo entre Universidades, el sector público y privado para permitir la incorporación de los jóvenes con grado de estudio Técnico Superior o licenciatura al ámbito laboral;
- IV. Apoyar a las empresas en la formación, capacitación, especialización y todo lo necesario para lograr el crecimiento profesional de los jóvenes estudiantes y egresados;
- V. Orientar a los jóvenes estudiantes y egresados de nivel Técnico Superior y de Educación Superior para la búsqueda de un empleo de calidad acorde a sus perfiles, experiencia y entorno; y

VI. Brindar servicios especializados y gratuitos para la atención de estudiantes y jóvenes egresados en busca de empleo, así como los destinados para desarrollar competencias, habilidades y certificaciones laborales.

**Artículo 5.** El patrón que contrate a un trabajador de reciente ingreso para ocupar algún puesto de nueva creación o contrate a jóvenes recién egresados de los niveles Técnico Superior o Educación Superior para su primera experiencia laboral, aun cuando no sea para un puesto de nueva creación, tendrá derecho a exentar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal respecto de dicho trabajador, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley. Este beneficio no es aplicable a ninguna entidad o dependencia pública.

**Artículo 5 Bis.** Para impulsar el fomento de puestos de nueva creación para los jóvenes estudiantes y egresados del nivel superior e incentivar a los patrones a contratarlos, las autoridades responsables deberán:

- I. Apoyar a los patrones que contraten a los jóvenes estudiantes y egresados del nivel Técnico Superior y de Educación Superior conforme a las disposiciones fiscales aplicables;
- II. Estimular y promover la incorporación de los jóvenes estudiantes y/o egresados de nivel Técnico Superior y de Educación Superior a un empleo en el sector formal adecuado a sus perfiles, expectativas y entorno; y
- III. Impulsar la capacitación de los jóvenes estudiantes y egresados del nivel Técnico Superior y de Educación Superior en el desarrollo de sus habilidades según el perfil del empleo y expectativas.

**Artículo 7.** El patrón que contrate a trabajadores de reciente ingreso y/o contrate a jóvenes recién egresados de los niveles Técnico Superior o Educación superior para su primera experiencia laboral, conforme a lo dispuesto en esta Ley, no perderá el beneficio que la misma otorga en el caso de que termine la relación laboral con el trabajador, en términos de la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando el puesto de nueva creación que quede vacante sea ocupado por otro trabajador de reciente ingreso.

**Artículo 8. ...**

- I. ...
  - a. ...
  - b. ..
1. ...
2. ...

3. En el caso de que se trate de jóvenes recién egresados de los niveles Técnico Superior o Educación Superior para su primera experiencia laboral, deberán ser mayores de 18 y menores de 29 años de edad, contar con título profesional o certificado que acredite la terminación de sus estudios como Técnico Superior o de Educación Superior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con fecha de máximo un año previo a la contratación, y no contar con registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por haber laborado previamente;

4. a 6. ...

II. ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001281 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1639

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018  
Oficio número 322/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## DECRETO NÚMERO 734

**DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LA EXTENSIÓN A LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.**

**Artículo primero.** Se aprueba el Dictamen Legislativo del Informe Complementario de la Extensión a la Auditoría de Legalidad de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, bajo los siguientes términos:

I. Como resultado del análisis del Informe Complementario de la Extensión a la Auditoría de Legalidad de la Universi-

dad Popular Autónoma de Veracruz se detectaron observaciones, consideraciones jurídicas y valoración de las mismas que el Órgano de Fiscalización las deberá notificar al Ente Fiscalizable y a la Contraloría General del Estado.

II. En cuanto a las observaciones de Legalidad se instruye al Órgano de Fiscalización Superior dé inicio a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos, cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos y recaudados en el año dos mil dieciséis y que, presumiblemente, afectaron a la hacienda pública estatal; así como, promover las demás acciones de responsabilidad que deriven ante las autoridades correspondientes, principalmente las de carácter penal, de conformidad a lo dispuesto al artículo 58 de la citada ley.

III. Se instruye a la Contraloría General del Estado para que dé el seguimiento debido a las observaciones de Legalidad que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el 30 de septiembre del año en curso al H. Congreso del Estado de Veracruz, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado, asimismo, deberán de presentar a ambas instancias un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones administrativas notificadas, de acuerdo con la Ley en Materia de Responsabilidades en un plazo que no exceda el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto deberá publicarse en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado y surtirá sus efectos desde el momento de su publicación.

**Segundo.** Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-

Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001283 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1640

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018  
Oficio número 323/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 735

#### DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LA EXTENSIÓN A LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

**Artículo primero.** Se aprueba el Dictamen Legislativo del Informe Complementario de la Extensión a la Auditoría Financiera de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, bajo los siguientes términos:

- I. Como resultado del análisis del Informe Complementario de la Extensión a la Auditoría Financiera de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores y ex servidores públicos, que hacen presumir la existencia de daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, estas últimas, el Órgano de Fiscalización las deberá notificar al Ente Fiscalizable y a la Contraloría General del Estado.
- II. En cuanto a las observaciones de carácter resarcitorio, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior dé inicio a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos, cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos y recaudados en el año dos mil dieciséis y que, presumiblemente, afectaron a la hacienda pública estatal; así como, promover las demás acciones de responsabilidad que deriven ante las autoridades correspondientes, principalmente las de carácter penal, de conformidad a lo dispuesto al artículo 58 de la citada ley.
- III. Se instruye a la Contraloría General del Estado para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano

de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el 30 de septiembre del año en curso al H. Congreso del Estado de Veracruz, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado, asimismo, deberán de presentar a ambas instancias un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones administrativas notificadas, de acuerdo con la Ley en Materia de Responsabilidades en un plazo que no exceda el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto deberá publicarse en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado y surtirá sus efectos desde el momento de su publicación.

**Segundo.** Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001285 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



## A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1641

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018  
Oficio número 324/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre  
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 736

**POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE  
DE CADA AÑO COMO "MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL"**

**Artículo único.** Se decreta la celebración anual del mes de septiembre como "Mes de la Protección Civil" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que durante dicho lapso las autoridades en la materia, de los diferentes órdenes de gobierno, organicen conjunta o separadamente campañas orientadas a fortalecer la cultura de la autoprotección y salvaguarda de vidas y bienes, actividades de orden preventivo y de atención a emergencias, para concientizar a la población en la prevención y gestión integral del riesgo de desastres.

## T R A N S I T O R I O S

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001287 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

## A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1642

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018  
Oficio número 327/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre  
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 745

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a que se declare oficialmente que se cambia el nombre de la localidad "Lázaro Cárdenas del Río" por el de "El Porvenir", al haberse satisfecho los requisitos que impone la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Segundo.** Comuníquese el presente Decreto al ciudadano presidente del Honorable Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001289 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1644

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018  
Oficio número 328/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I, 38 y 84 de la Constitución Política local, 28 de la Ley Reglamentaria del artículo 84 de la Constitución Política del Estado en Materia de Reformas Constitucionales Parciales, 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75, 77 y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y previa la aprobación del pleno de esta soberanía en dos períodos de sesiones ordinarias, así como de la mayoría de los ayuntamientos de la entidad y en nombre del pueblo, declara aprobado el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 746

**QUE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo único.** Se adiciona un primer párrafo al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** Toda familia veracruzana tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

La propiedad y la posesión tendrán las modalidades y limitaciones señaladas por la Constitución Federal y la Ley.

### T R A N S I T O R I O

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001290 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1645

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018  
Oficio número 330/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I, 38 y 84 de la Constitución Política local, 28 de la Ley Reglamentaria del artículo 84 de la Constitución Política del Estado en Materia de Reformas Constitucionales Parciales, 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75, 77 y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y previa la aprobación del pleno de esta soberanía en dos períodos de sesiones ordinarias, así como de la mayoría de los ayuntamientos de la entidad y en nombre del pueblo, declara aprobado el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 748

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIX BIS DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXXIX Bis del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 33. ...**

I. a XXXIX. ...

XXXIX BIS. Aprobar el Plan Veracruzano de Desarrollo, y conocer la evaluación que haga el titular del Poder Ejecutivo anualmente de su avance, en los términos de la ley respectiva.

XL. a XLIV. ...

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá hacer las adecuaciones legales correspondientes para dar cumplimiento al mismo.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001292 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1646

## PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLIV y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se determina que esta soberanía no tiene atribuciones para autorizar al Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave, a disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que deberá, por conducto de sus áreas administrativas y bajo la supervisión de su Comisión Edilicia encargada de Hacienda Municipal, realizar los ajustes necesarios a su programa general de inversión de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal que corresponda, para estar en posibilidad de dar cumplimiento al mandato judicial recaído en el juicio laboral 462/2007-II.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

folio 1376

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión - B - 2018", para realizar el siguiente proyecto:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA DE LA MUJER	\$ 1'768,641.40

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo a la presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1618

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixhuacán de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión - B - 2018", para realizar el siguiente proyecto:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	SALÓN SOCIAL EN CERRO BOLUDO	\$ 1'300,000.00

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ixhuacán de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1619

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Texhuacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión - B - 2018", para realizar el siguiente proyecto:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD LOS REYES, TEXHUACAN, TRAMO 2	\$ 1'359,292.90

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Texhuacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1620

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se determina que debe ser el Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, el que deberá, por conducto de sus áreas administrativas y bajo la supervisión de su Comisión Edilicia encargada de Hacienda Municipal, realizar los ajustes necesarios a su Programa General de Inversión de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal 2018, para estar en posibilidad de dar cumplimiento al pago de las obligaciones financieras referidas en la presente solicitud, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos respectivos.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1622

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se determina que debe ser el Honorable Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, el que deberá, por conducto de sus áreas administrativas y bajo la supervisión de su Comisión Edilicia encargada de Hacienda Municipal, realizar los ajustes necesarios a su Programa General de Inversión de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal 2018, para estar en posibilidad de dar cumplimiento

to al pago de las obligaciones financieras referidas en la presente solicitud, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos respectivos.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1623

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracciones VI y XI de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracciones VIII y XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación condicional y en su caso revocable, a favor del Poder Judicial del Estado, del predio identificado como lote tres, manzana

dieciocho de la colonia Heroica Veracruz, cabecera municipal de Álamo Temapache, Veracruz, con una superficie total de 1,341.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 36.00 metros con los lotes uno y dos; al sur en 32.80 metros con calle sin nombre; al este en 30.00 metros con calle sin nombre; y al oeste en 40.00 metros con calle sin nombre, el cual será destinado para la construcción de la ciudad judicial, con cabecera en Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Álamo-Temapache, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1626

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracciones VI y XI de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre; 42 fracciones VIII y XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno, ubicada en el fraccionamiento Arboledas de San Miguel, municipio de Medellín de Bravo, con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 28.28 metros con calle Rancho el Sacrificio; al suroeste en dos líneas, la primera en 29.23 metros colinda con calzada San Miguel, la segunda en 2.63 metros con calzada San Miguel; al sureste en 64.04 metros con área de donación "Domo"; al noroeste en 78.38 metros con Rancho Nuevo, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo del jardín de niños "Juan Zilli Bernardi", con número de clave 30EJN0426D.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1627



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracciones VI y XI de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracciones VIII y XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno, ubicada en Paseo de Las Aves, fraccionamiento Puente Moreno, municipio de Medellín de Bravo, con una superficie total de 4,759.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 89.57 metros con área de donación; al este en 34.55 metros con calle Faisán; al sur en tres líneas, la primera de 43.71 metros, la segunda de 32.04 metros y la tercera de 64.69 metros, todas con las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Alvarado campus Medellín; al oeste en siete líneas, la primera de 9.53 metros, la segunda de 9.43 metros, la tercera de 9.43 metros, la cuarta de 6.49 metros, la quinta de 3.35 metros, la sexta de 3.40 metros, la séptima de 19.24 metros, todas con avenida Paseo de Las Aves, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la escuela secundaria general Justo Sierra Méndez, con número de clave 30EES0187D.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1628

## A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-4, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	\$ <b>3.34</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	\$ <b>2.26</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	\$ <b>671.23</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	\$ <b>206.38</b>
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	\$ <b>196.55</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	\$ <b>491.38</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	\$ <b>589.65</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	\$ <b>393.10</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	\$ <b>56.02</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	\$ <b>1,474.15</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	\$ <b>1,965.53</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	\$ <b>786.22</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	\$ <b>1,081.05</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	\$ <b>147.42</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.**

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

Ejemplar